

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **22/11/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<17. Expte. 14381/2023. Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L. para el ejercicio 2024.

“DON LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales y Presidente del Consejo de Administración de Mogán Sociocultural S.L.U., según Decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio, tengo a bien emitir la siguiente **PROPUESTA**:

Visto el informe emitido por la Técnico municipal, doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 15 de noviembre de 2023 y con CSV [1n006754aa91f0f0b2ae07e704e0b091blDocumento](#), del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2023 y con CSV [Q006754aa9041e184f207e70a60a0d24L](#), en la que literalmente se dispone:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

SEGUNDO.- Que, por la Secretaria municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Que, por la mercantil Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas ya mencionados.

CUARTO.- Que se emitan los informes técnicos necesarios para la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios mencionados anteriormente.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 31 de octubre de 2023 y con CSV [Q006754aa93b1f0b1d107e72c70a071af](#), en el que informa:

(...)

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

<< 4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59



E006754aa91c16072407e73b30b0d13k

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>

TERCERO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un **acuerdo para aprobar las tarifas** aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los **programas de Política Social** (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, **Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa** a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

Visto el informe de la Oficial Técnico, adscrita al Departamento de Administración de la empresa Mogán Sociocultural, S.L., de fecha 9 de noviembre de 2023 y con CSV [H006754aa91309062d907e70650b0e17e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informa:



E006754aa91309062d907e70650b0e17e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59



E006754aa91c16072407e73b30b0d13k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifamilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Primero.- La Sociedad Mogán Sociocultural S.L., cuyo único socio es el Ayuntamiento de Mogán, es medio propio personificado de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22/03/2022.

Segundo.- El Consejo de Administración de la sociedad municipal Mogán Sociocultural S.L.(MSC), con fecha 29 de septiembre de 2023, aprobó el Estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2024 en base a la previsión de la renovación de los encargos recibidos por su socio único en el ejercicio 2023.

Tercero.- Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023. Artículo 19. Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Cuarto.- Apartado 3.1 del Plan Presupuestario 2024 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 15 de octubre de 2023.

3. PLAN PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Tras la celebración de elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado el pasado 23 de julio, el Gobierno se encuentra en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno, lo que limita el ejercicio de sus funciones al despacho de asuntos ordinarios, salvo casos de urgencia o por razones de interés general. En este contexto, el Gobierno en funciones no ha podido proceder a la elaboración y aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024 en el plazo constitucionalmente previsto. En estas circunstancias es previsible que no sea posible aprobar a tiempo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 para su entrada en vigor el día 1 de enero, por lo que serán automáticamente prorrogados los del presente ejercicio, hasta la aprobación de los nuevos.

3.1 Prórroga del Presupuesto de la Administración Central Presupuesto de gastos del Estado

La prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 supone ampliar la vigencia del presupuesto inicial de 2023, con la excepción de los créditos para aquellos gastos relativos a actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, o para obligaciones que se extingan en el mismo. La prórroga se aplica de acuerdo a los criterios y condiciones que establece la ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59

General Presupuestaria adaptando, en su caso, a la estructura ministerial existente a la fecha de entrada en vigor de la misma. Sin perjuicio de lo anterior hay determinados compromisos de gastos que se deberán atender con el presupuesto 2024 y cuyo efecto se ha tenido en cuenta en las proyecciones fiscales de este Plan Presupuestario, como es el caso de la revalorización de las pensiones para garantizar el mantenimiento de su poder adquisitivo o el incremento de retribuciones de los empleados públicos para 2024 según el acuerdo de octubre de 2022 de la Mesa General de Negociación de la Función Pública. Con respecto a la revalorización de las pensiones, la normativa en vigor mandata que las pensiones se revaloricen al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior. Por su parte en el compromiso del Gobierno sobre salarios públicos, refrendado en el Acuerdo alcanzado con los representantes sindicales, se contemplaba unos determinados Plan Presupuestario 2024 37 aumentos de las retribuciones del personal de las administraciones públicas para el periodo 2022-2024. Este compromiso incluye para el incremento del 2% para las retribuciones de todos los empleados públicos en 2024. Un porcentaje que podría aumentar un 0,5% adicional en función de la variación del IPC armonizado, según establece el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI pactado con los sindicatos de la función pública. De este modo el ejercicio 2024 dará inicio, muy probablemente, con unos presupuestos prorrogados, pero se espera que, a la mayor brevedad, el nuevo Gobierno elaborará y presentará para su aprobación por las Cortes Generales el Proyecto de Presupuesto para 2024, que cumpliendo con los requisitos de estabilidad presupuestaria permita afrontar los retos de progreso de la sociedad y la economía española.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estatutos de Mogán Sociocultural S.L. **ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad **MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en su artículo 32 establece que;

Artículo 32.2.a. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59

ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Tercero.- La propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, acordada con CC OO y UGT, de subida de las retribuciones de los empleados públicos en 2024 es del 2%, fijo, más un 0,5% adicional si el IPC acumulado de 2022, 2023 y 2024 supera el 8%.

CONSIDERANDO

Primero.- Mogán Sociocultural S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, las normas del apartado 6 y las reglas del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Segundo.- Que los programas que se van a encargar a MSC son los Programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programas de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, Servicio de atención a la discapacidad, y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa.

Tercero.- Elaboración de las tarifas. Para la elaboración de las tarifas de Mogán sociocultural S.L. se consideran los encargos recibidos por su socio único tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente a cada encargo y los de materiales necesarios para el desarrollo de cada programa incluido su impuesto correspondiente, todo ello incrementado en un porcentaje fijo del 10% correspondiente a Gastos generales (Gastos de la estructura empresarial). El precio unitario es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de las trabajadoras de cada categoría profesional de cada uno de los programas encomendados, del incremento de las retribuciones previstos para el ejercicio 2024, y del prorrateo de los gastos de la actividad presupuestados entre cada trabajador del programa y de los gastos generales de la sociedad.

No se considera la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta vinculante V-1977/2019, por la que no se repercute el IGIC por los encargos del Ayuntamiento debiendo figurar en cada factura de servicios emitida por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59



E006754aa91c16072407e73b30b0d13k

sociedad mercantil al Ayuntamiento por los encargos la expresión Operaciones no sujetas al I.G.I.C., según art. 9.9º, letra C de la Ley 20/1991.

Los incrementos anuales en las retribuciones del personal, y por consiguiente del coste del personal, quedan sujetas a lo estipulado en el Plan Presupuestario 2024 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 15 de octubre de 2023 (Antecedente cuarto de este informe).

Al personal laboral adscrito a cada programa encomendado a la sociedad MSC se le aplican las tablas salariales de los convenios estatales correspondientes a cada actividad, siendo estos los siguientes;

- XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.
- Convenio Colectivo Estatal del Sector de Prensa no diaria.-
- VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.-
- VII Convenio Colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.-
- Convenio Colectivo del «Sector de oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas».-
- VII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.-

El coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2023 cumpliendo con lo regulado en el artículo 19, apartado 2.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el 2023 (Antecedente tercero de este informe). A esas cantidades habrá que añadirle el incremento que corresponda a partir del uno de enero del 2024.(Fundamento jurídico tercero de este informe)

CONCLUSIÓN

El precio unitario de cada categoría profesional previsto a precios de 2024 por el medio propio para realizar los distintos programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no solo reflejan los costes salariales a precio de mercado de cada categoría profesional contratada sino que se calculan en base a los criterios del considerando tercero de este informe;

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Director	1	1.716,00	22,07
Auxiliar de Administración	2	1.716,00	17,27
Profesor	10	1.348,80	16,31
Monitor	5	1.497,60	14,47

PROGRAMAS DE POLÍTICA SOCIAL

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Auxiliar Geriátricos	35	1.755,00	14,56
Limpiadora SAD	2	1.755,00	14,26
Trabajadora social	3	1.755,00	18,30
Fisioterapeuta	2	1.755,00	18,20
Educadora Social	2	1.755,00	18,39
Dinamizador/a	8	1.755,00	15,05

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59



Unidad administrativa de Secretaría

Educación Física	1	1.755,00	18,60
Enfermera	1	1.755,00	20,02
Conserje	1	1.755,00	14,24
Animador Sociocultural	1	1.755,00	14,57
Profesora educación especial	1	1.755,00	18,07

SERVICIO DE BIBLIOTECAS

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Bibliotecaria	1	1.755,00	27,15
Auxiliar Administrativo	1	1.755,00	18,62
Auxiliar de Biblioteca	3	1.755,00	17,73

DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Animadora sociocultural	1	1.755,00	23,00
Conserje	1	877,50	19,96

PRENSA

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Periodista categoria 1	1	1.924,00	28,88

ESCUELA INFANTIL DE MOGÁN

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Directora	1	1.704,00	23,87
Educadora infantil	6	1.704,00	18,17
Cocinera	1	1.704,00	17,80
Limpiadora	1	1.704,00	17,88

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59



E006754aa91c16072407e73b30b0d13k

(Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

Por lo anteriormente expuesto quedan definidas las tarifas de la empresa municipal Mogán Sociocultural S.L., que representan los costes reales de realización de los programas ejecutados por el medio propio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

En el informe de la Oficial Técnico adscrita al Departamento de Administración de Mogán Sociocultural, S.L., transcrito en los antecedentes expuestos, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.



E006754aa91c16072407e73b30b0d13k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

ANEXO

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59



E006754aa91c160f72407e73b30b0d13k

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Director	1	1.716,00	22,07
Auxiliar de Administración	2	1.716,00	17,27
Profesor	10	1.348,80	16,31
Monitor	5	1.497,60	14,47

PROGRAMAS DE POLÍTICA SOCIAL			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Auxiliar Geriátricos	35	1.755,00	14,56
Limpiadora SAD	2	1.755,00	14,26
Trabajadora social	3	1.755,00	18,30
Fisioterapeuta	2	1.755,00	18,20
Educadora Social	2	1.755,00	18,39
Dinamizador/a	8	1.755,00	15,05
Educación Física	1	1.755,00	18,60
Enfermera	1	1.755,00	20,02
Conserje	1	1.755,00	14,24
Animador Sociocultural	1	1.755,00	14,57
Profesora educación especial	1	1.755,00	18,07

SERVICIO DE BIBLIOTECAS			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Bibliotecaria	1	1.755,00	27,15
Auxiliar Administrativo	1	1.755,00	18,62
Auxiliar de Biblioteca	3	1.755,00	17,73

DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Animadora sociocultural	1	1.755,00	23,00
Conserje	1	877,50	19,96

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59



E006754a91d16072407e73b30b0d13k

Unidad administrativa de Secretaría

PRENSA

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Periodista categoria 1	1	1.924,00	28,88

ESCUELA INFANTIL DE MOGÁN

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Directora	1	1.704,00	23,87
Educadora infantil	6	1.704,00	18,17
Cocinera	1	1.704,00	17,80
Limpiadora	1	1.704,00	17,88

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/11/2023 13:36
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	22/11/2023 13:59



E006754a91c16072407e73b30b0d13k